

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Orden de 28 de enero de 2021, por la que se convoca la concesión de licencias profesionales de marisqueo a pie en el litoral de las provincias de Huelva y Cádiz

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de licencias profesionales de marisqueo a pie por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, al amparo de la Orden de 28 de enero de 2021, citada en el encabezado de este texto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto apartado 7 de la misma, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto, para que en el plazo de **diez días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la **subsanación de la solicitud** en los términos que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, en virtud de lo enunciado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación, podrán presentarse en los **medios indicados en el artículo Cuarto** de la Orden de 28 de enero antes citada, teniendo en cuenta que tras la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en cumplimiento de su disposición adicional octava, a partir del 1 de septiembre de 2020, las personas o entidades señaladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Andaluza. Para ello, si la persona interesada no está dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía, se procederá a su alta de oficio, siendo necesario una dirección de correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil en el que recibir el aviso de puesta a disposición de una notificación electrónica.

Conforme a lo previsto en el artículo 22.1.a) de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**ANEXO**

NOMBRE	NIF	DOCUMENTACIÓN A APORTRAR
DOMÍNGUEZ VALERO, FRANCISCO JAVIER	*****648R	Debe indicar la provincia solicitada y el tipo de licencia
DOMÍNGUEZ VALERO, JOSÉ MANUEL	*****449R	Debe indicar la provincia solicitada y el tipo de licencia Debe aportar certificado de curso homologado por IFAPA